



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN EL
SENASICA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, y privilegiando los medios electrónicos se lleva a cabo de manera virtual la cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), derivado de las medidas administrativas, preventivas y de actuación establecidas en el ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2020 y el ACUERDO por el que se modifica el artículo primero, en su fracción I del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación en Fecha 17 de agosto del 2021; así como el ACUERDO por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Así como el artículo 6 fracción VII del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.---

Existiendo quórum legal de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia el acuerdo correspondiente: el Mtro. Omar A. Del Real Rentería, Suplente de la Coordinadora de Archivos del SENASICA; la Mtra. Jessica Berenice Penilla Cortés, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Agricultura y Desarrollo Rural, como suplente de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno, en términos de los artículos 9, fracción IV, 102, fracción II y 111, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, así como los artículos 1, numeral 9; 2; 3; 4; 5, y transitorios PRIMERO y SEGUNDO del ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad, publicado en el DOF el veinte de octubre de dos mil veintitrés y en el oficio de designación CGGOCV/113/OECI/085/2023 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés; y el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de

2
2023





Transparencia del SENASICA.-----

A continuación se da lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del Orden del Día.-----

2.- Presentación del Titular del Órgano Especializado en Control Interno, la Lcda. Pilar Hernández Trinidad, así como de su suplente, la Mtra. Jessica Berenice Penilla Cortés, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Agricultura y suplente en el Comité de Transparencia.-----

3.- Análisis y en su caso aprobación del calendario de las Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia en Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para el ejercicio 2024.-----

4.- Validación del Proyecto de Actualización del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.-----

5.- Análisis de los oficios B00.02.-740-2023 y B00.04.9547-2023, de la Dirección General de Salud Animal y la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, respectivamente, por medio de los cuales se solicita la incompetencia parcial respecto a la solicitud de información 330028323000339.-----

6.- Asuntos Generales.-----

7.- Cierre e instrumentación correspondiente del acta para su firma.-----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

INSTALACIÓN DE QUÓRUM.-----

El Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a verificar el Quórum Legal conforme al contenido de la fracción III del numeral 9 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, establecido para esta reunión virtual y toda vez que se encuentra la totalidad de los miembros, se califica como legal y se

[Handwritten signature]





procede a declarar iniciada la Sesión Permanente de Trabajo.-----

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

Se procedió a dar lectura al Orden del Día propuesto, sin que exista adición o modificación al mismo, por lo que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes -----

2.- PRESENTACIÓN DE LA TITULAR DEL ÓRGANO ESPECIALIZADO EN CONTROL INTERNO, LA LCDA. PILAR HERNÁNDEZ TRINIDAD, ASÍ COMO DE SU SUPLENTE, LA MTRA. JESSICA BERENICE PENILLA CORTÉS, TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL INTERNO EN EL RAMO AGRICULTURA Y SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio CGGOCV/113/OECI/085/2023, a través del cual la Titular del Órgano Especializado en Control Interno, la Lcda. Pilar Hernández Trinidad manifestó en términos generales lo siguiente:-----

«[...]»-----

En virtud de la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de septiembre de 2023 y del ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se Instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad, publicado en el DOF el 20 de octubre de 2023, me permito informar lo siguiente: -

Respecto de la integración del Comité de Transparencia en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, que usted dignamente preside, me permito comunicarle, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 37 fracción XI Bis, XII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 64, párrafos tercero y cuarto, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones XIII y XIV, 7, apartado E, fracción VII, 17, fracciones II y I, 102 fracción II, 105, fracción XII, 109 110, fracción I y III, fracción XII, inciso g), del RISFP [...]»

Al respecto, con base en lo señalado en los artículos 3 y 4 del Acuerdo por el que se extinguen los Órganos Internos de Control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control





Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad, publicado en el DOF el 20 de octubre de 2023, mismos que a la letra señalan:-----

"Los titulares de área especializada (...) dependerán jerárquicamente y funcionalmente de los Órganos Internos de Control Especializados (...)" -----

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartado E, fracción VII, numeral I, 102 fracción II, 103 fracciones I y II, 109 fracción II, 110 fracción I, y 111 fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en el ámbito de las atribuciones conferidas en su carácter de Titular del Área de Especialidad en Control Interno, he tenido a bien designar a la C. Lic. Jessica Berenice Penilla Cortes, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Agricultura y Desarrollo Rural, para que, a partir de esta fecha, acuda en calidad de suplente en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que realice ese Órgano Colegiado, sin excluir la posibilidad del ejercicio directo de la suscrita.-----
[...]

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-16-11-2023/01-**

3.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2024.-----

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que derivado de las obligaciones de transparencia a las que se encuentra sujeto este Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con el artículo 6 fracción VII del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, este Comité de Transparencia debe sesionar de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año. Poniendo a consideración las siguientes fechas: -----

- Primera Sesión Ordinaria 12 de marzo del 2024, -----
- Segunda Sesión Ordinaria 14 de junio del 2024, -----
- Tercera Sesión Ordinaria 17 de septiembre del 2024 y -----
- Cuarta Sesión Ordinaria 13 de diciembre del 2024. -----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-16-11-2023/02-**



Handwritten notes and signatures on the right margin.



4.- VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2024.-----

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se presenta a los miembros de este Comité, el proyecto de **Actualización del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria** para su revisión y en su caso aprobación.-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-16-11-2023/03**-----

5.- ANÁLISIS DE LOS OFICIOS B00.02.-740-2023 Y B00.04.9547-2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, RESPECTIVAMENTE, POR MEDIO DE LOS CUALES SE SOLICITA LA INCOMPETENCIA PARCIAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330028323000339.-----

“¿Cuáles son las medidas de inspección y regulación llevadas a cabo por su institución para garantizar que la carne disponible en el mercado sea segura y apta para el consumo?; • ¿Cuáles son las sanciones impuestas a rastros de la zona metropolitana (Zapopan, Tlajomulco, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Guadalajara) por violaciones a las normativas de seguridad alimentaria?; • ¿Cuántos y cuáles rastros se han clausurado en la zona metropolitana (zapopan, tlajomulco, San Pedro tlaquepaque, tonala y guadalajara) desde el 01 del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023?; • Detalles sobre las inspecciones realizadas en los rastros de la zmg, incluyendo hallazgos relacionados con la calidad y seguridad de la carne. ¿Cuántas inspecciones se han hecho en la zmg zapopan, tlajomulco, tonala, San Pedro tlaquepaque y Guadalajara) desde el 01 de enero del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023 y con qué frecuencia se realizan? ¿Qué es lo que se ha encontrado en ellas?; • ¿Cuáles son los protocolos específicos seguidos durante las inspecciones en rastros de la zona Metropolitana de Guadalajara (zapopan, tlajomulco, tonala, San Pedro tlaquepaque y Guadalajara) desde el 01 de enero del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023 y cómo han cambiado?; • Datos epidemiológicos sobre enfermedades relacionadas con el consumo de carne. ¿Existen estadísticas sobre enfermedades transmitidas por alimentos relacionados con el consumo de carne? (información desde el 01 de enero del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023); • ¿Cuántos rastros privados y públicos hay en la zmg en el año 2023 (Guadalajara, zapopan, San pedro tlaquepaque, tlajomulco





y tonala) y cuántos de ellos cumplen con la certificación TIF y la Certificación de buenas prácticas Ganaderas (BPG)?" (sic)-----

En desahogo del quinto punto de la orden del día el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SENASICA, procedió a la presentación y lectura de los oficios con números de folios **B00.02.-740-2023**, **B00.04.9547-2023**, **B00.03.01.468-2023** y **B00.05.0437/2023** de fechas 20, 23, 24 y 30 de octubre del año en curso, a través de los cuales la Dirección General de Salud Animal, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y la Dirección General Jurídica manifestaron en términos generales lo siguiente:-----

Dirección General de Salud Animal: B00.02.-740-2023-----

«[...]»-----

Al respecto, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 14 fracción IV y 16 fracción XVII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (DOF: 21/07/2016), se comunica lo siguiente:-----

- ¿Cuáles son las medidas de inspección y regulación llevadas a cabo por su institución para garantizar que la carne disponible en el mercado sea segura y apta para el consumo? -----

Esta Dirección General no cuenta con atribuciones para inspeccionar y regular que la carne disponible en el mercado sea segura y apta para el consumo, sin embargo, con la finalidad de atender la solicitud, se recomienda consultar a la Secretaría de Salud que de conformidad al Artículo 17 Bis fracción VI, de la Ley General de Salud estipula que la será la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la encargada de ejercer el control y vigilancia sanitaria en los productos de origen animal para consumo humano.-----

- ¿Cuáles son las sanciones impuestas a rastros de la zona metropolitana (zapopan, tlajomulco, San Pedro tlaquepaque, tonala y guadalajara) por violaciones a las normativas de seguridad alimentaria? -----

Esta Dirección General no cuenta con atribuciones para sancionar violaciones a las normativas de seguridad alimentaria, sin embargo, con la finalidad de atender su solicitud, se recomienda consultar a la Dirección General Jurídica, de acuerdo con los numerales 4 y 5 de las facultades de esa Dirección, establecidas en el "Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria".-----

- ¿Cuántos y cuáles rastros se han clausurado en la zona metropolitana (zapopan, tlajomulco, San Pedro tlaquepaque, tonala y guadalajara) desde el 01 del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023? -----



[Handwritten signature]





Esta Dirección General no cuenta con la facultad para clausurar rastros, sin embargo, con la finalidad de atender su solicitud, se recomienda consultar a la Dirección General Jurídica, de acuerdo con los numerales 4 y 5 de las facultades de esa Dirección, establecidas en el "Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria".-----

- *Detalles sobre las inspecciones realizadas en los rastros de la zmg, incluyendo hallazgos relacionados con la calidad y seguridad de la carne. ¿Cuántas inspecciones se han hecho en la zmg zapopan, tlajomulco, tonala, San Pedro tlaquepaque y Guadalajara) desde el 01 de enero del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023 y con qué frecuencia se realizan? ¿Qué es lo que se ha encontrado en ellas? -----*

Esta Dirección General no cuenta con atribuciones para realizar inspecciones en los rastros, por lo que no hay un registro de las mismas, sin embargo, con la finalidad de atender su solicitud, se recomienda consultar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de acuerdo con el artículo 18, de las facultades de esa Dirección establecidas en el "Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria". -----

- *¿Cuáles son los protocolos específicos seguidos durante las inspecciones en rastros de la zona Metropolitana de Guadalajara (zapopan, tlajomulco, tonala, San Pedro tlaquepaque y Guadalajara) desde el 01 de enero del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023 y cómo han cambiado? -----*

Esta Dirección General no cuenta con atribuciones para realizar inspecciones en rastros, sin embargo, con la finalidad de atender la solicitud se recomienda consultar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de acuerdo con el artículo 18, de las facultades de esa Dirección establecidas en el "Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria".-----

- *Datos epidemiológicos sobre enfermedades relacionadas con el consumo de carne. ¿Existen estadísticas sobre enfermedades transmitidas por alimentos relacionados con el consumo de carne? (información desde el 01 de enero del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023) -----*

Esta Dirección General no cuenta con datos epidemiológicos sobre enfermedades relacionadas con el consumo de carne para realizar inspecciones, sin embargo, con la finalidad de atender la solicitud se recomienda consultar a la Secretaria de Salud que de conformidad al Artículo 133 fracción II de la Ley General de Salud estipula el establecimiento y la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. -----

- *¿Cuántos rastros privados y públicos hay en la zmg en el año 2023 (Guadalajara, zapopan, San pedro tlaquepaque, tlajomulco y tonala) y cuántos de ellos cumplen con la certificación TIF y la Certificación de buenas prácticas Ganaderas (BPG)? -----*



Handwritten signature and initials





Esta Dirección General no cuenta con atribuciones para certificar rastros TIF y certificación de buenas prácticas ganaderas, sin embargo, con la finalidad de atender la solicitud, se recomienda consultar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de acuerdo con el artículo 18, de las facultades de esa Dirección establecidas en el "Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria". -----

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se confirme la incompetencia por parte de la Unidad Administrativa, respecto a la solicitud de trato. -----

[...]

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera: B00.04.9547-2023

«[...]

Sobre el particular, con el objetivo de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los artículos 2, letra B, fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como los diversos 6, fracción III y 18 fracciones I y II del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (RISENASICA), se hace de conocimiento que a esta Unidad Administrativa le corresponde, entre otras atribuciones, las siguientes:-----

Artículo 18.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera tiene las facultades siguientes:-----

(...)

I. Establecer la certificación, verificación, supervisión e inspección de la aplicación de Buenas Prácticas Pecuarias, de Manufactura, Acuícolas y Pesqueras y de programas de prevención y control de contaminantes en los Establecimientos TIF, rastros, unidades de sacrificio y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano; -----

II. Establecer la certificación de Establecimientos TIF, rastros y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano; -----

(...)

Concatenado con lo anterior, los diversos 7 y 6, fracciones LVI y LIX de la Ley Federal de Sanidad Animal, establecen que las atribuciones de este Servicio Nacional en materia de rastros y unidades de sacrificio, se acotan a procurar el bienestar animal y regular las buenas



[Handwritten signature and initials]



prácticas pecuarias. Bajo esa tesitura, le corresponde la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres y NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales.

Al respecto, se hace de conocimiento lo siguiente:

(...)

1.- ¿Cuáles son las medidas de inspección y regulación llevadas a cabo por su institución para garantizar que la carne disponible en el mercado sea segura y apta para el consumo?

Sobre el particular, se hace de conocimiento que las medidas de inspección y regulación que esta Unidad Administrativa implementa es el Programa de Verificación e Inspección Administrativa, este se encuentra conformado por lo siguiente:

1. Sorteo anual en el que de acuerdo a ciertas variables se seleccionan determinados Establecimientos Tipo Inspección Federal.
2. Solicitud por parte de los Supervisores de Establecimientos Tipo Inspección Federal
3. Denuncias

Precisando que, respecto a aquellos establecimientos que no ostentan la Certificación Tipo Inspección Federal, la competencia de esta Dirección General, se acota a procurar el bienestar animal y regular las buenas prácticas pecuarias en rastros y unidades de sacrificio, para constatar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-033-SAG-ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres y NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales.

En ese orden de ideas se sugiere que el solicitante consulte a la Secretaría de Salud, toda vez que de conformidad con lo establecido en los numerales 1.1 y 13.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos, corresponde a dicha Secretaría a través de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, la vigilancia de su cumplimiento.





2.- ¿Cuáles son las sanciones impuestas a rastros de la zona metropolitana (zapopan, Tlajomulco, San Pedro Tlaquepaque, tonala y guadalajara) por violaciones a las normativas de seguridad alimentaria? -----

Sobre el particular, como quedo señalado con antelación a esta Unidad Administrativa le compete lo relativo a la certificación, verificación, supervisión e inspección de Establecimientos TIF, rastros y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano; es decir, no le corresponde imponer sanciones, por lo que se sugiere consultar a la Dirección General Jurídica de este Servicio Nacional, toda vez que esta le corresponde la substanciación de los procedimientos administrativos, derivado de las constancias que le son remitidas por posibles transgresiones a las disposiciones jurídicas aplicables al SENASICA, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción XIII del RISENASICA. -----

Por otra parte, se sugiere que el solicitante consulte a la Secretaría de Salud, toda vez que de conformidad con lo establecido en los numerales 1.1 y 13.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos, corresponde a dicha Secretaría a través de la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitario, la vigilancia de su cumplimiento. -----

3.- ¿Cuántos y cuáles rastros se han clausurado en la zona metropolitana (zapopan, Tlajomulco, San Pedro Tlaquepaque, tonala y Guadalajara) desde el 01 del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023? -----

Al respecto, se hace de conocimiento que, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 13 de octubre de 2023, se tienen **cero (0)**, establecimientos TIF ubicados en el Estado de Jalisco que realizan la actividad de matanza clausurados por incumplimientos a la regulación aplicable. -----

Por otra parte, se sugiere que el solicitante consulte a la Secretaría de Salud, toda vez que de conformidad con lo establecido en los numerales 1.1 y 13.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios, Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos, corresponde a dicha Secretaría a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la vigilancia de su cumplimiento. -----



[Handwritten signature]



4.- Detalles sobre las inspecciones realizadas en los rastros de zmg, incluyendo hallazgos relacionados con la calidad y seguridad de la carne. ¿Cuántas inspecciones se han hecho en la zmg zapopan, Tlajomulco, tonala, San Pedro Tlaquepaque y Guadalajara) desde el 01 de enero de 2018 hasta el 13 de octubre del 2023 y con qué frecuencia se realizan? ¿Qué es lo que se ha encontrado en ellas? -----

El artículo 234 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal prevé que se implementará y desarrollará un Programa Anual de Verificación e Inspección a los Establecimientos TIF. El mismo se encuentra integrado de la siguiente manera: -----

1. Sorteo anual en el que de acuerdo a ciertas variables se seleccionan determinados Establecimientos Tipo Inspección Federal. -----
2. Solicitudes por parte de los Supervisores de Establecimientos Tipo Inspección Federal-----
3. Denuncias -----

Estas visitas se realizan a lo largo de todo el año de acuerdo a los recursos asignados. En el caso de las denuncias, estas se atienden de acuerdo a como son presentadas por los particulares, buscando atenderlas en el menor tiempo posible. -----

En ese orden de ideas, se hace de conocimiento que en el periodo comprendido 01 de enero de 2018 al 13 de octubre de 2023, se han realizado las siguientes las visitas de verificación e Inspección Administrativa en Establecimientos TIF que se encuentran ubicados en el Estado de Jalisco y que realizan la actividad de matanza:-----

- 2018:** Se realizaron **0 (cero)** visitas de Verificación e Inspección Administrativa -----
- 2019:** se realizaron 2 (dos) visitas de Verificación e Inspección Administrativa -----
- 2020:** se realizaron **0 (cero)** visitas de Verificación e Inspección Administrativa -----
- 2021:** se realizaron **0 (cero)** visitas de Verificación e Inspección Administrativa -----
- 2022:** se realizaron **0 (cero)** visitas de Verificación e Inspección Administrativa -----
- 2023:** se realizó 1 (una) visita de Verificación e Inspección Administrativa -----

Ahora bien, en los que corresponde a (...) **¿Qué es lo que se ha encontrado en ellas?** (...) se hace de conocimiento que los hallazgos encontrados en las visitas de Verificación e Inspección Administrativa son diversos, no obstante se precisa que en cualquiera de los casos si se identifican hallazgos que compromete la inocuidad de los bienes de origen animal destinados al consumo humano, de manera inmediata se realizan acciones con finalidad de evitar que dichos productos lleguen a los consumidores. -----



[Handwritten signature]





5.- ¿Cuáles son los protocolos específicos seguidos durante las inspecciones en rastros de la zona Metropolitana de Guadalajara (zapopan, Tlajomulco, tonala, San Pedro tlaquepaque y Guadalajara) desde el 01 de enero de 2018 hasta el 13 de octubre del 2023 y cómo han cambiado?

Sobre el particular, se hace de conocimiento que se tienen **cero (0)** documentos en los que se establezca un protocolo específico para para ejecutar las visitas de Verificación e Inspección Administrativa. Esto es así en virtud de que las mismas se realizan conforme a lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, instrumento de aplicación supletoria a los actos realizados por este Servicio Nacional, por disposición expresa del diverso 2 del ordenamiento invocado.

Al respecto, con la finalidad de dar certeza al requirente, se citan los artículos de la citada Ley en la que se describen las formalidades que deben seguirse en la visita de verificación administrativa, mismas que al ser de manera general se aplican en las visitas que en la materia se realizan por esta Dirección General:

(...)

Artículo 62.- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias **podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.**

Artículo 63.- Los verificadores, para practicar visitas, **deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.**

Artículo 64.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Artículo 65.- Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el artículo 63 de la presente Ley, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

[Handwritten signature]





Artículo 66.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlos. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta. -----

Artículo 67.- En las actas se hará constar: -----

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado; -----**
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia; -----**
- III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita; -----**
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó; -----**
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia; -----**
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos; -----**
- VII. Datos relativos a la actuación; -----**
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y -----**
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa. -----**

Artículo 69.- Las dependencias podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir, en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de verificación. -----
(...) -----(El resaltado es propio)

Asimismo, el procedimiento que se sigue para dichas visitas es el siguiente: -----

- 1. El o los verificadores se presentan en el domicilio del establecimiento que será verificado; corroboran que sea este de acuerdo a la dirección asentada en la orden de verificación, misma que debe ser emitida por autoridad competente. -----**
- 2. Se identifican con la credencia de verificador y con los oficios de comisión emitidos por la autoridad competente. -----**
- 3. Se hace de conocimiento al visitado el objeto de la visita, entregándose copia de la orden de verificación. -----**

[Handwritten signature]





4. Los verificadores solicitan al verificado que designe dos testigos de asistencia, que deben acompañar la visita. Si este no los designa, los verificadores -----
5. Se realizar el recorrido a las instalaciones. En este punto, es de precisarse que en la orden de verificación se señalará de manera específica el objeto de la visita de verificación administrativa, así como las instalaciones, bienes, equipos, etc., que habrá de verificarse.
6. Las observaciones por presuntos incumplimientos serán asentadas en el acta circunstanciada de hechos. Respecto a lo aquí señalado, se precisa que el visitado podrá formular observaciones durante la visita o bien, hace uso de ese derecho dentro de los cinco (5) días siguientes que se hay levantado el acta de verificación. -----

6.- Datos epidemiológicos sobre enfermedades relacionadas con el consumo de carne. ¿Existen estadísticas sobre enfermedades transmitidas por alimentos relacionados con el consumo de carne? (información desde el 01 de enero del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023). -----

Sobre el particular, y como ha quedado señalado con antelación a esta Unidad Administrativa le compete lo relativo a la certificación, verificación, supervisión e inspección de Establecimientos TIF, rastros y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, es decir, no le corresponde contar con datos epidemiológicos y/o estadísticos sobre enfermedades relacionadas con el consumo de carne; por lo que se sugiere consultar a la Dirección General de Epidemiología de Secretaría de Salud a la que le corresponde realizar las actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Salud, y en el Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Epidemiología, que señalan: -----

Ley General de Salud -----

(...)

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles: -----

- I. Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;** -----
- II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;** -----
- III. Tuberculosis;** -----
- IV. Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubeola y parotiditis infecciosa;** -----

[Handwritten signature]





V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos; -----

VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos; -----

VII. Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo, otras rickettsiosis, leishamianiasis, tripanosomiasis, y oncocercosis; -----

VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual; -----

----- (Énfasis Añadido)

(...) -----
Manual de Organización Específico de la Dirección General de Epidemiología -----

(...) -----
"FUNCIONES -----

1. Determinar las políticas y estrategias en materia de inteligencia epidemiológica, de diagnóstico y referencia de laboratorio, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica." -----

(...) -----
Por otra parte, se sugiere que el solicitante consulte la siguiente página electrónica en la que se encuentra información que pudiera ser de su interés: -----

<https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-epidemiologia-boletin-epidemiologico> -----

7.- ¿Cuántos rastros privados y públicos hay en la zmg en el año 2023 (Guadalajara, zapopan, San pedro Tlaquepaque, tlajomulco y tonala) y cuantos de ellos cumplen con la certificación TIF y la Certificación de buenas practicas Ganaderas (BPG)? -----

A la fecha del presente oficio se tienen en el Estado de Jalisco 12 (doce) Establecimientos Tipo Inspección Federal que realizan la actividad de matanza. La ubicación de los mismos, así como la información relacionada con estos, es publica y se encuentra disponible para su consulta en: -----

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-de-establecimientos-tif-del-25-de-marzo-de-2022?state=published> -----

De ese total, y de acuerdo a la información que obra en esta Unidad Administrativa, misma que es proporcionada por particulares, 1 (uno) es rastro municipal y 11 (once) son privados. ---





Ahora bien, respecto a aquellos rastros que no ostentan la Certificación Tipo Inspección Federal, se precisa que la atribución de esta Unidad Administrativa se acota a la materia de bienestar animal, circunstancia por la cual no le corresponde contar con el número de todos estos establecimientos, no obstante, se hace de conocimiento que como parte de las acciones que se han realizado en dicha materia, se encuentra la emisión de la constancia para Médicos Veterinarios Responsables Autorizados en Rastros y Unidades de Sacrificio, de quienes se tiene un Directorio en el que se señala el rastro en el que se encuentran; información que pudiera ser de interés del particular de acuerdo al contenido de su requerimiento. Este es público y se encuentra disponible en: -----

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/606658/DIRECTORIO_MVRAUS_15-01-2021.pdf -----

Por otra parte, se sugiere que el requirente consulte las siguientes direcciones electrónicas en las que se encuentra información que pudiera ser de su interés: -----

<https://www.gob.mx/siap/articulos/capacidad-instalada-para-sacrificio?idioma=es> -----

<https://www.gob.mx/siap/documentos/capacidad-de-sacrificio-de-especies-pecuarias> -----

Asimismo, se sugiere que se consulte al Servicio de Información Agroalimentario y Pesquera (SIAP), toda vez que de conformidad con lo establecido por el artículo 2, fracciones V, VI, y XIV de su Reglamento Interior, le corresponde entre otras atribuciones, el establecimiento de sistemas de recolección, integración, muestreo y evaluación cuantitativa, organización, análisis y difusión de información estadística geoespacial sobre el sector agroalimentario. ---

Derivado de lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se confirme la incompetencia parcial por parte de esta Dirección General respecto a la solicitud 330028323000339. -----

[...]

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria: B00.03.01.468-2023 -----

«[...]» -----
Al respecto, de conformidad con los artículos 13 segundo párrafo, 17 fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Risenasica), y numeral B00.03.01 Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y



Handwritten signature





Fronteras, del Manual de Organización del Senasica, es necesario precisar lo siguiente: -----

I. Respecto al primer cuestionamiento de la solicitud de referencia, le comento que, la inspección y verificación de mercancías de origen animal a importar se efectúa en estricto apego a las disposiciones legales aplicables y a los procedimientos previamente establecidos, en el que constataran el cumplimiento de la hoja de requisitos zoonosanitarios o las disposiciones de sanidad animal que previamente establezcan para la importación, las cuales deberá, provenir de países autorizados y cuyos servicios veterinarios estén reconocidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Agricultura); de conformidad con el artículo 6 fracciones I, IV, XIV, XVIII, LVII y LXXI, 16 fracción VI, 24 a 38, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 59 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3, 14 fracción I, 17 fracción I, del Risenasica. -----

De modo que, la inspección de las mercancías cárnicas a importar, se realiza con base en la NOM-030-ZOO-1995 denominada "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria", conforme al procedimiento señalado en el numeral 8.1 Procedimientos Pecuarios, de la "Guía General para Certificación de Mercancías Reguladas por la SADDER, Importadas con fines Comerciales", que podrá consultar en la página web del Senasica, en la liga: -----

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/guia-general-para-la-certificacion-de-mercancias-importadas-con-fines-comerciales?state=published>. -----

El procedimiento antes señalado se realiza en los establecimientos para la inspección y verificación de mercancías para importación, exportación y tránsito internacional, autorizados por Agricultura, a través de este Servicio Nacional, en los cuales, previo a la inspección de las mercancías, se constata que las instalaciones y el equipo que la conforman (andenes, la antecámara de sanitización, cuchillos, laboratorio, etc.), están en condiciones sanitarias óptimas para realizar las actividades. -----

Asimismo, el personal oficial o coadyuvante, tienen la encomienda de portar el equipo de bioseguridad compuesto por guantes de látex, cofia, chamarra, cubre bocas, demás vestimenta y equipo necesario para la inspección y muestreo, aunado al uso de termómetro para el registro de la temperatura de la mercancía e instalaciones. -----

Las medidas descritas, son implementadas para evitar la contaminación cruzada de la mercancía cárnica, al limitar el contacto con patógenos y, asegurar el nivel de protección sanitaria del país, minimizando el riesgo de introducción de enfermedades y plagas que afecten a la salud pública y la sanidad animal. -----

II. Ahora bien, sobre su cuestionamiento de cuantos rastros públicos o privados hay en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) en el año 2023 (Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Tonalá) le comento que, como parte de las actividades de coordinación para el control de la movilización de cargamentos pecuarios





que tienen como destino el sacrificio, los Gobiernos de los Estados proporcionaran a la Dirección de Verificación de Procesos en la Movilización Nacional, el listado de los establecimientos a donde arriban esas movilizaciones, De este modo, en los antecedentes del listado que fue proporcionado por el Gobierno del estado de Jalisco se desprende que, hay un total de 5 rastros municipales en los municipios señalados, en el cual no se hace distinción si algún establecimiento es Tipo Inspección Federal (TIF). -----

Finalmente, respecto a la información restante, esta autoridad no tiene atribuciones para la autorización y supervisión de los referidos establecimientos, por lo que, para el caso de los establecimientos TIF, se recomienda solicitar esta información a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, a quien le corresponde la certificación, verificación, supervisión e inspección de los rastros y establecimientos TIF, de conformidad con el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de este Servicio Nacional.-----
[...]

Dirección General Jurídica: B00.05.0437/2023 -----

«[...]»
Al respecto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, fracciones VI y VII y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 6, fracción V y 19 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y los numerales 4 y 5 del Manual de Organización de este Servicio Nacional, esta Unidad Administrativa hace de conocimiento que únicamente es competente para proporcionar información respectiva a los siguientes cuestionamientos: -----

¿Cuáles son las sanciones impuestas a rastros de la zona metropolitana (Zapopan, Tlajomulco, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Guadalajara) por violaciones a las normativas de seguridad alimentaria? Al respecto, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de esta Unidad Administrativa se localizó una multa impuesta a un rastro de la zona metropolitana, Zapopan, Tlajomulco, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Guadalajara. -----

En ese sentido y en lo relativo a ¿Cuántos y cuáles rastros se han clausurado en la zona metropolitana (Zapopan, Tlajomulco, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Guadalajara) desde el 01 del 2018 hasta el 13 de octubre del 2023? Se hace de conocimiento del solicitante, que se encontraron cero rastros clausurados en razón de que las sanciones impuestas como se expresó en el párrafo inmediato anterior, han sido multas. -----

Por lo que respecta a los otros cuestionamientos incluidos en la solicitud de trato, esta área jurídica manifiesta su incompetencia en razón de que se relacionan con atribuciones de la Dirección General de Salud Animal. -----

De acuerdo a lo anterior, en observancia a lo dispuesto en los artículos 21 y 22, fracción I del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del SENASICA, se solicita a ese H. Comité -----

[Handwritten signature]





la confirmación de la incompetencia de esta Dirección General jurídica para dar contestación a los cuestionamientos antes indicados. -----
[...]

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-16-11-2023/04--**

6.- ASUNTOS GENERALES

Los miembros del H. Comité de Transparencia, manifiestan de forma positiva la discusión y en su caso resolución de tema diverso.

ANÁLISIS Y EN SU CASO VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330028323000344.

*"Solicito al Dr. Francisco Javier Calderón Elizalde, proporcione el **oficio fundado y motivado de designación de la mc María Eugenia Jiménez Ceballos en su cargo como directora** de integración y análisis de inteligencia sanitaria para realizar la coordinación de actividades en sanidad vegetal, asimismo, **se proporcione el listado del personal a su cargo**, puesto y funciones que desempeña cada uno, tal es el caso del ING Hassan Omar Galindo Hernández cómo oficial IICA que hace certificados Fitosanitarios para exportación"(sic)*

En atención al presente punto el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SENASICA, procedió a la presentación y lectura de los oficios con números de folios B00.06.02.-1251-2023 y B00.01.05.-11056/2023 de fechas 30 de octubre y 01 de noviembre del año en curso, a través de los cuales la Dirección General de Administración e Informática y la Dirección General de Sanidad Vegetal, manifestaron en términos generales lo siguiente:

Dirección General de Administración e Informática: B00.06.02.-1251-2023

«[...]

Sobre el particular, en apego a la facultad conferida a la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización, en los artículos 13, 20 fracciones I, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, me permito comunicarle;---



[Handwritten signature]



- Respecto al oficio en el cual la Ing. María Eugenia Jiménez Ceballos, tiene el cargo como Directora de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, se realizó una búsqueda profunda y se encontraron 0 documentos que refieran lo solicitado. -----
- Se adjunta perfil de puestos de puesto "Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria. -----
- Actualmente y derivado del escenario Organizacional B00REEST2203251613 con vigencia al 16 de octubre de 2022 no cuenta con personal a su cargo. -----
- Finalmente, respecto a la solicitud para el "Ing. Hassan Omar Galindo Hernandez como oficial IICA que hace certificados Fitosanitarios para exportación" (Sic), se sugiere dirigir su solicitud a la Dirección General de Sanidad Vegetal. -----

[...]

Dirección General de Sanidad Vegetal: B00.01.05.-11056/2023

«[...]

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (RISENASICA), esta Unidad Administrativa Responsable (UAR) hace del conocimiento al solicitante que se encontraron cero (0), registros de la designación, pero en un ejercicio de máxima transparencia" esta UAR adjunta el formato de Descripción y Perfil de Puesto Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria"; asimismo, le comunico que solo se coordina con el personal descrito en el anexo 2 quienes realizan funciones en aspectos fitosanitarios relacionados con la movilización nacional y exportación de vegetales.

[...]

Se identifica la búsqueda exhaustiva en 4 áreas del SENASICA, derivado de la lectura a las respuestas, se estima **procedente confirmar la Incompetencia parcial de la Información**, planteada por la Dirección General de Salud Animal y la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Sobre el particular esta Área de Especialidad en Control Interno, propone que se realice una nueva búsqueda respecto de lo requerido por el particular por parte de la Dirección General de Administración e informática y estima procedente modificar la propuesta de respuesta de la Dirección General de Sanidad Vegetal, toda vez que se presume que la solicitud de acceso a la información se realizó sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, conforme al **16/17 Criterio de expresión documental**.

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-16-11-2023/05**

[Handwritten signature]





Derivado del estudio y análisis de los oficios antes mencionados, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, puso a consideración del Comité de Transparencia lo concluido.

ACUERDOS

CT-SORD-16-11-2023/01.- Este Comité de Transparencia, previa lectura del oficio con número de folio **CGGOCV/113/OECI/004/2023** y con fundamento en lo estipulado por el artículo 64 de párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se da por enterado la designación de la **Mtra. Jessica Berenice Penilla Cortés, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo de Agricultura y Desarrollo Rural, como suplente de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno, la Lcda. Pilar Hernández Trinidad, para atender las gestiones necesarias en las funciones de este Comité de Transparencia en el Servicio Nacional.**

CT-SORD-16-11-2023/02.- Este Comité de Transparencia, aprueba de forma unánime el **Calendario de las Sesiones Ordinarias para el ejercicio dos mil veinticuatro.** Lo anterior con fundamento en lo estipulado por el artículo 3, fracción VII y artículo 12 del Reglamento Interior del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

CT-SORD-16-11-2023/03.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del proyecto de **Actualización al Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, acuerda llevar a cabo su revisión y en su caso emitir las observaciones o aprobación correspondientes.**

CT-SORD-16-11-2023/04.- Este Comité de Transparencia, previo análisis de los oficios B00.02.-740-2023 y B00.04.9547-2023, relacionados con la solicitud de información número 330028323000339, **estima procedente confirmar la Incompetencia parcial de la Información,** planteada por la Dirección General de Salud Animal y la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, conforme a lo dispuesto por los artículos, 131 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 44 fracción II y 136 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Derivado de lo anterior se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé contestación en los términos antes mencionados.

CT-SORD-16-11-2023/05.- Este Comité de Transparencia, previo análisis de los oficios



[Handwritten signature]



B00.06.02.-1251-2023, B00.01.05.-11056/2023 así como su documentación anexa, relacionados con la solicitud de información número **330028323000344**, estima procedente modificar la propuesta de respuesta de la Dirección General de Sanidad Vegetal, a fin de que conste que la MC María Eugenia Jiménez Ceballos, no cuenta con personal a su cargo sino que coopera, coadyuva, y/o se ayuda con el personal que realiza funciones en aspecto fitosanitario relacionado con la movilización nacional y exportación de vegetales. Lo anterior con la finalidad de evitar posibles contradicciones y/o un mal entendimiento en la redacción de la propuesta de respuesta. Por lo expuesto, este Comité, instruye a la Unidad de Transparencia para que solicite nuevamente su pronunciamiento a la Dirección General de Sanidad Vegetal para una nueva revisión.

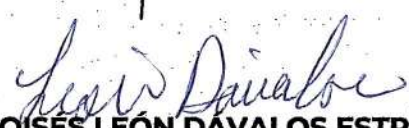
7.- CIERRE E INSTRUMENTACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU FIRMA

CLAUURA

Sin más asuntos a tratar, siendo las doce horas del día en que se actúa, se procede a determinar la clausura de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del SENASICA, firmando al margen y al calce los miembros que integran éste Órgano Colegiado.


**MTRO. OMAR A. DEL REAL RENTERIA
SUPLENTE DE LA COORDINADORA
DE ARCHIVOS EN EL SENASICA**


**MTRA. JESSICA BERENICE PENILLA CORTÉS
SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO ESPECIALIZADO EN CONTROL INTERNO**


**LIC. MOISÉS LEÓN DAVALOS ESTRADA
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EN EL SENASICA**

